CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-627-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las diez y veinte y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **la Empresa Portuaria Nacional (EPN),** Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil doce de referencia: **EM-005-12-12** derivado de la revisión practicada al inventario en la **Empresa Portuaria Nacional Regional Lacustre,** por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.-En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia de la Estructura del Control Interno vigente; establecido en concordancia con las Normas Técnicas de Control Interno (NCTI), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR); **B)** Verificar que existen Procedimientos adecuados para la Custodia, Salvaguarda Física, Manejo, y Registro de los Inventarios en Materiales y Suministro; **C)** Comprobar que las cantidades mostradas como Inventarios representan materiales y suministros propiedad de la ERL, y que existen Físicamente o se

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Encuentran en Transito en Condiciones Adecuadas y en Buen Estados Físico para utilización; **D)** Determinar que los Inventarios están Valuados al Costo Promedio y Verificar que contenga solamente Materiales y Suministros en buenas o condiciones de uso y en su caso, aquellos Obsoletos o de lento Movimiento; **E)** Confirmar si las listas de Conteos Físicos están recopiladas, calculadas, sumadas y resumidas correctamente y si los totales se reflejan debidamente en la Contabilidad, después de que se investiguen y aclararon las diferencias de importancia; **F)** Comprobar su adecuada Presentación y Revelación de las Cifras en Estados Financieros y **G)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:**1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En el Informe de Auditoría no se determinaron, hallazgos de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil doce de referencia: **EM-005-12-12,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna **de la Empresa Portuaria Nacional (EPN),** derivado de la revisión practicada **al inventario en la Regional Lacustre,** por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos miel nueve y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-627-13

Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las diez y veinticuatro minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Esta Resolución